



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2025/18

CONVOCATORIA EELL del SUR 2025

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

El Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo se plantea en base a varias líneas de actuación:

- a) Cofinanciación de actividades de sensibilización en relación con la situación de los países del Sur, las causas que las producen y los esfuerzos que sus comunidades están realizando para superarlas.
- b) Cofinanciación de proyectos de desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), con el doble objetivo de apoyo al desarrollo del Sur y de ayuda a fortalecer el tejido asociativo solidario dentro del municipio.
- c) Apoyo a actuaciones humanitarias en situaciones de emergencia.
- d) Implicación directa del Ayuntamiento en proyectos de cooperación con entidades locales del Sur.
- e) Participación en el Fondo Local de Cooperación creado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC).
- f) Participación e información en el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo y con ONGD activas en nuestra ciudad.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2025 recoge entre sus objetivos el contribuir a la realización de programas de desarrollo humano en los países del Sur. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 2 (Cooperación) una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de cooperación de desarrollo local con entidades locales del Sur. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la cofinanciación de proyectos, a través de la concesión de subvenciones, para la ejecución de los mismos en países en desarrollo y dirigidos a promocionar el





CONCURRENCIA COMPETITIVA

desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas.

Las comunidades destinatarias y sus instancias representativas (y en todo caso, las Entidades Locales o Municipalidades de los países destinatarios) participarán activamente en la proposición, gestión y ejecución de los proyectos subvencionables. Dichos proyectos serán ejecutados materialmente por organizaciones sociales y/o EE.LL. de los países destinatarios.

Los proyectos presentados deberán estar integrados en los Planes de Desarrollo Municipal de las EE.LL. beneficiarias. En todo caso, deberán incluir entre sus líneas de intervención el apoyo al fortalecimiento municipal de las EE.LL. destinatarias.

Tendrán la consideración de países y territorios en desarrollo o en transición - y por lo tanto serán susceptibles de recibir fondos de la presente Convocatoria -, los incluidos en la relación vigente de países beneficiarios de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) establecida por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

A la presente convocatoria podrán presentarse proyectos incluidos en las siguientes modalidades:

* Modalidad A: Proyectos NUEVOS.

Son los proyectos que se presentan por primera vez en el año 2025 a esta convocatoria.

* Modalidad B: Proyectos de CONTINUIDAD.

Son aquellos proyectos presentados a esta convocatoria en años anteriores, cuya ejecución ha sido iniciada y subvencionada, presentándose en el año 2025 la continuación.

Para la presente convocatoria, las áreas prioritarias de actuación de los distintos proyectos subvencionables son las siguientes:

a) Cobertura de necesidades básicas:

- Proyectos locales de implementación de infraestructuras básicas: Educación básica; Salud básica; población y salud reproductiva; etc.

- Proyectos locales relacionados con la gestión del ciclo del agua potable (captación, abastecimiento, distribución, saneamiento y tratamiento).

- Proyectos de vivienda y habitabilidad digna (promoción de programas comunitarios para la creación de viviendas).

- Proyectos locales de servicios sociales de atención a los sectores más vulnerables.

b) Apoyo a la generación de capacidades técnico-políticas de las Municipalidades del Sur:

- Proyectos de desarrollo económico local.

- Proyectos locales de ordenación del territorio o planificación del desarrollo.

- Proyectos de fortalecimiento de las instituciones locales.

c) Fortalecimiento de la participación de la sociedad civil. Protección y respeto de los derechos humanos.

d) Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización razonable y sostenible de la biodiversidad.

2. Finalidad de la convocatoria:

Apoyar el desarrollo humano y sostenible de las EE.LL. del Sur, a través de proyectos que fomenten la autogestión y autosuficiencia de sus poblaciones, así como la participación activa de sus Municipalidades.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Los proyectos o actuaciones para los que se solicite subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- a) Ser adecuados a los principios y prioridades señalados en la presente convocatoria.
- b) Su identificación y formulación deberá basarse en el Enfoque de Marco Lógico, o en su defecto, en otra metodología normalizada donde se detallen de forma clara y organizada los objetivos de la intervención, los resultados esperados y las actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- c) Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto.
- d) Demostrar un amplio conocimiento del proyecto y explicar las relaciones que van a establecer con la socia local o la comunidad destinataria para realizar el seguimiento de la acción subvencionada.
- e) Los proyectos que contemplen actividades relacionadas con donación o acceso a medicamentos, deberán ajustarse a las Directrices vigentes para donaciones de medicamentos establecidos por la Agencia española del medicamento y productos sanitarios y la Organización Mundial de la Salud.
- f) Formar parte del Plan de Desarrollo Municipal de la Municipalidad destinataria de la actuación o presentar un compromiso por parte de la misma de que, en el caso de resultar subvencionado, se incluirá este proyecto en el Plan en un plazo de cuatro meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención a la entidad solicitante.
- g) Incluir una propuesta de actividad/des de sensibilización ligada al proyecto y a realizar en Pamplona.
- h) Contar con la participación activa de la Municipalidad destinataria del proyecto.
- i) El periodo subvencionable con cargo a la presente convocatoria será de un año.

En el caso de los proyectos que se presenten a la Modalidad A (Proyectos Nuevos):

a) Aunque la solicitud deba referirse a un periodo de un año, que es el que cubren las bases de la presente convocatoria, se diseñará el proyecto para lograr efectos a medio y largo plazo, por lo que deberán contar con una programación de continuidad para los dos años siguientes (separados en fases anuales independientes). En este sentido, se concebirán como proyectos evolutivos (no podrán diseñarse como una réplica anual durante los tres años); con un grado de definición diferente para cada año de intervención; con una búsqueda de resultados anuales diferenciado. En todo caso, el proyecto correspondiente al primer año deberá ser presentado con detalle, desarrollando claramente cada una las actuaciones a realizar. Para los dos años siguientes deberá contener un avance de actuaciones lo más exhaustivo posible.

Esto sin perjuicio de que, en el momento de solicitar la subvención del ejercicio de continuidad, deban desarrollar en dicho momento, y, en su caso, actualizar, las actuaciones correspondientes a ese periodo de continuidad.

Además, y exclusivamente los proyectos que se presentan a la Modalidad B (Proyectos de Continuidad), deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber sido financiado en la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo con EE.LL. del Sur de 2024 y estar al día en las condiciones de justificación exigidas en las Bases de dicha la Convocatoria: a fecha de 1 de septiembre de 2025, haber justificado, al menos, el 50% de la financiación recibida en el año 2024.

b) Permanecer activo en 2025 y presentar una propuesta de continuación de dicho proyecto para 2025

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 180.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

Asimismo, la consignación presupuestaria máxima se distribuye en las siguientes modalidades y con los importes que a continuación se indican:

- Modalidad A: 60.000 €

- Modalidad B: 120.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

2. Partida presupuestaria: 90/23930/490000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: : La cuantía individualizada máxima que se podrá conceder a cada beneficiario no podrá superar el 90% del presupuesto total del proyecto, con el límite de subvención de 60.000 euros.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	180.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

a) Ser persona jurídica, legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica y estar inscrita, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, teniendo su documentación actualizada.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener como fin expreso, según sus propios estatutos o en sus memorias de actividades de años anteriores, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

d) Tener domicilio social o delegación permanente en Pamplona/Iruña. Sin embargo, podrán ser beneficiarias de la misma aquellas entidades, que (aun no reuniendo este requisito) desarrollen la mayor parte de su actividad en Pamplona y con su ciudadanía y sean activas en el ámbito de la ciudad, ya sea en cuanto a la gestión de programas de cooperación o ayuda humanitaria o a la promoción de la solidaridad y sensibilización sobre la situación de los países del Sur. Para ello deberán documentar las actividades realizadas en Pamplona en los dos últimos años.

e) Contar con una socia local (contraparte) en la zona donde se vaya a realizar el proyecto. Dicha socia podrá ser una Administración pública o una ONGD, incluida la delegación de la propia ONGD solicitante en el país de referencia.

f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resultan necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

g) En el caso de haber recibido subvenciones con anterioridad, tanto en ésta como en otras





CONCURRENCIA COMPETITIVA

convocatorias del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de las mismas. En caso contrario quedarán expresamente excluidas de la convocatoria.

h) Tener un mínimo de tres años de experiencia acreditada en gestión de proyectos de cooperación al desarrollo.

i) Haber gestionado de forma adecuada, como mínimo, seis proyectos con cargo a subvenciones públicas siendo, al menos, tres de ellos en el país destinatario.

j) Contar con una experiencia previa acreditada de cooperación en el país destinatario del proyecto, de al menos dos años.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.
- Las ONGD que no hayan tenido actividad en Pamplona durante los últimos 12 meses, considerando para ello la fecha de presentación de solicitud a la presente convocatoria. Es decir las que no documenten actividad pública en el ámbito de la sensibilización, ayuda humanitaria o cooperación realizadas en Pamplona durante dicho periodo, no entendiéndose como actividad la simple aparición o publicación esporádica de artículos o entrevistas en los medios de comunicación, o las actividades internas de la entidad solicitante (formación, difusión, etc.)

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

a) Ejecutar el proyecto en los términos expresados en su solicitud, debiendo iniciarse en el plazo máximo del mes siguiente a la percepción efectiva de la subvención, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, que deberán ser justificadas y comunicadas al área gestora de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante los correspondientes informes intermedios y finales de seguimiento y justificación, señalados en el apartado P).

c) Comunicar al Ayuntamiento de Pamplona los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la ONGD solicitante: Estatutos, representante legal de la entidad, etc.

d) La solicitud de modificación de un proyecto deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios, según lo





CONCURRENCIA COMPETITIVA

señalado en el apartado F) de las presentes Bases.

e) Además de dar la adecuada publicidad de la financiación del proyecto por el Ayuntamiento de Pamplona, mediante la adopción de las concretas medidas de difusión recogidas en el presente apartado (E), deberá colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del desarrollo del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

f) Todas las adquisiciones de materiales, equipamientos y suministros, que se hagan con cargo a la subvención del Ayuntamiento de Pamplona, se realizarán en el país destinatario del proyecto y con productos del mismo. En caso de imposibilidad de cumplimiento de esta obligación, se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización de la unidad gestora de la presente convocatoria, el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo.

g) Aplicar los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados a sufragar exclusivamente los gastos directos vinculados con el proyecto o la actividad subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que los ha imputado.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los casos indicados en el apartado Q de esta convocatoria y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

i) Atendiendo a la obligación de transparencia, las entidades beneficiarias dispondrán de información sobre la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección, relación de cargos y su régimen de dedicación, así como las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosados por conceptos y sus cuentas anuales, estando a disposición del órgano concedente, solicitándose en el caso de resultar beneficiarias de la subvención.

Además, en la Modalidad A (Proyectos nuevos):

i) Informar de la subvención concedida, una vez notificada la resolución, a su socia local y a la Municipalidad destinataria, con quienes suscribirán un Convenio de corresponsabilidad para el desarrollo del programa de cooperación que va a ser financiado. Dicho convenio se hará llegar vía Registro Municipal, al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, en un plazo nunca superior a tres meses, a contar desde la fecha del abono de la subvención.

En el caso de la Modalidad B (Proyectos de continuidad)

j) Documento que justifique la continuidad de los convenios de colaboración iniciales.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de





Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO

Indicar período de destino: La ONGD o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo mínimo de siete años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Como consecuencia de circunstancias no previstas que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, podrán introducirse modificaciones en el proyecto de acuerdo con las siguientes reglas:

Se considerarán modificaciones sustanciales que darán lugar a la modificación de la resolución e incluso al reintegro de los fondos adelantados las que afecten a: los objetivos y/o resultados esperados de la misma y a diferencias presupuestarias superiores al 20% respecto al presupuesto presentado en la solicitud.

Esta valoración de las modificaciones planteadas se realizará teniendo como base los criterios establecidos en el apartado B y en cualquier caso, deberá quedar acreditada la imprevisibilidad de las circunstancias que imposibilitan la ejecución del proyecto tal y como se planteó, pudiendo dar lugar, en su caso, a un reajuste de la subvención obtenida.

Las modificaciones sustanciales deberán ser comunicadas a la unidad gestora mediante la presentación de una solicitud motivada, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios, para poder ser valoradas y en su caso aprobadas y reajustada la concesión.

El resto de las incidencias y variaciones que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones se comunicarán al área gestora y se incluirán en el/los informe/s de justificación correspondientes (ver apartado P).

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Se podrá presentar una solicitud por entidad que deberá formularse de forma telemática a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es

2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes, será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Sin perjuicio de lo indicado en el siguiente párrafo, a las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

- Estatutos.
- Acreditación de la inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Indicación y acreditación del representante legal de la entidad (documento nacional de identidad, pasaporte o similar).

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con





CONCURRENCIA COMPETITIVA

anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a las instrucciones del trámite telemático. ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Dicha memoria se presentará según el formulario de presentación de proyectos (Anexo V). Dentro de esta memoria se deberá presentar una hoja resumen, donde se incluyan los siguientes aspectos: ubicación geográfica, contexto general del proyecto, objetivos previstos, actividades a desarrollar y breve presentación de la socia local. En cualquier caso se deberá incluir un presupuesto desglosado de los gastos e ingresos previstos para el desarrollo del proyecto, así como los recursos locales o propios que se aportan.

g) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la socia o contraparte local (país destinatario) mediante original o copia autorizada:

g.1) Si se trata de una organización social:

- Estatutos
- Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario del proyecto.
- Domicilio legal completo.
- Indicación y acreditación de la representación legal de la entidad (documento nacional de identidad, pasaporte o similar)

g.2) Si se trata de una Municipalidad:

- Indicación y acreditación de la representación legal de la entidad: Alcaldía o similar (documento nacional de identidad, pasaporte o similar)
- Copia del Acuerdo de su nombramiento o documento oficial que lo atestigüe.
- Domicilio legal completo.

h) Solicitud de abono por transferencia, que se deberá presentar únicamente en caso de cambios con la entidad bancaria, según formulario adjunto (Anexo IV).

i) Relación de personal de la ONGD que vaya a tener relación directa con el proyecto presentado y donde se indiquen sus funciones en el mismo (coordinación, personal técnico...) y tiempo de dedicación (jornada completa o parcial). En el caso de que en el presupuesto del proyecto se hayan incluido gastos de personal expatriado, se deberá incluir relación de personal expatriado en el terreno, junto con sus funciones y tiempo de dedicación.

j) Documentación acreditativa de las actividades realizadas por la ONGD solicitante en la ciudad de





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Pamplona, en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

k) Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto a desarrollar, y que guarde relación directa con el mismo.

En el caso de optar a la Modalidad B (proyectos de continuidad), toda la documentación se referirá al periodo de ejecución correspondiente al ejercicio 2025.

Las ONGD que se presenten a la Modalidad A (Proyectos nuevos), además de lo anterior, deberán aportar:

l) Acuerdo previo entre la entidad solicitante, su socia o contraparte local y la municipalidad destinataria sobre la presentación del proyecto a la presente Convocatoria y Modelo de Convenio a firmar, en el caso de obtener la subvención, donde se regule la actuación y responsabilidad de las partes en la ejecución del proyecto, todo ello referido a los años que recoja la propuesta del proyecto.

m) Certificación de la Municipalidad beneficiaria, de la existencia de un Plan de Desarrollo Municipal vigente o similar donde se inscriba el proyecto presentado, con indicación de la fecha de su aprobación y duración del Plan. O, en su defecto: compromiso escrito de incorporar el proyecto, en caso de ser subvencionado, dentro de su Plan de Desarrollo Municipal, en un plazo máximo de cuatro meses desde la notificación a la entidad beneficiaria de la resolución de concesión. Se deberá aportar una copia en soporte informático de dicho Plan de Desarrollo Municipal.

n) Acreditación de tres años de experiencia en gestión de proyectos de cooperación al desarrollo y haber gestionado como mínimo seis proyectos con cargo a subvenciones públicas (siendo, al menos, tres de ellos en el país destinatario). La acreditación de los proyectos gestionados deberá realizarse mediante las correspondientes resoluciones emitidas por las administraciones públicas financiadoras.

o) Acreditación del trabajo previo desarrollado por la entidad solicitante en el país destino del proyecto.

Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo una solicitud.

En la medida de lo posible toda aquella documentación complementaria, no incluida en los Anexos, deberá presentarse en formato digital. Esta documentación complementaria deberá estar actualizada y directamente relacionada con el proyecto a desarrollar.

La documentación indicada en los apartados a), g) y h), no será necesario aportarla en el caso en que ya estuviese en poder del Ayuntamiento de Pamplona y si no ha sufrido modificaciones, en cuyo caso podrá sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o en su caso, emitida, o en el que obra. Sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda .

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:
SOBRE UN TOTAL DE 175 Puntos

A. En relación con la calidad técnica del proyecto 50 puntos





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- A.1. Presentación proyecto: formulario completo y anexos adecuados...	hasta 3 puntos
- A.2. La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.....	hasta 8 puntos
- A.3. Proceso desarrollado en la identificación del proyecto.....	hasta 3 puntos
- A.4. Información sobre la situación del sector en el que se inscribe el proyecto solicitado (contexto, recursos, infraestructuras).....	hasta 4 puntos
- A.5. La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas (Enfoque de Marco Lógico).....	hasta 7 puntos
- A.6. La viabilidad técnica de la acción a realizar.....	hasta 6 puntos
- A.7. La valoración de riesgos, que puedan afectar al proyecto.....	hasta 2 puntos
- A.8. La incorporación de los impactos medioambientales.....	hasta 2 puntos
- A.9. La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada y la participación municipal en su gestión o mantenimiento.....	hasta 8 puntos
- A.10. Seguimiento y evaluación final del proyecto.....	hasta 4 puntos
- A.11. La complementariedad del proyecto, con otras acciones de desarrollo desarrolladas en la zona.....	hasta 3 puntos
B. En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones	42 puntos
- B.1. La experiencia y capacidad de gestión de la ONGD solicitante en proyectos de cooperación al desarrollo.....	hasta 7 puntos
- B.2. La experiencia y capacidad de gestión de la ONGD solicitante y de la Municipalidad/socia local, en el sector y en la zona de actuación.....	hasta 5 puntos
- B.3. Plan de Desarrollo Municipal: Grado de desarrollo y nivel de integración del proyecto en dicho Plan.....	hasta 7 puntos
- B.4. Grado de fortalecimiento e implicación municipal en el proyecto presentado.....	hasta 12 puntos
- B.5. La existencia de antecedentes de colaboración en la realización de proyectos de cooperación al desarrollo entre la ONGD solicitante y la Municipalidad destinataria.....	hasta 3 puntos
- B.6. Participación de diferentes y/u otros actores del Norte, en la presentación y desarrollo del proyecto.....	hasta 8 puntos
C. En relación con la población beneficiaria.....	10 puntos
- C.1. Población beneficiaria.....	hasta 4 puntos
- C.2. Información aportada sobre la población beneficiaria.....	hasta 3 puntos
- C.3. La participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y/ o gestión del proyecto.....	hasta 3 puntos
D. En relación con los objetivos sociales del proyecto.....	30 puntos
- D.1. La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.....	hasta 7 puntos
- D.2. El fomento y la defensa de los derechos humanos.....	hasta 3 puntos
- D.3. Medida en que el proyecto recoge el Enfoque de Derechos (EBDH)	hasta 4 puntos
- D.4. La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados.....	hasta 4 puntos
- D.5. El fomento de la organización y participación de base o comunitaria.....	hasta 6 puntos
- D.6. El fomento de instancias locales de participación entre las EE.LL. del Sur y la sociedad civil: Consejos de desarrollo, mesas sectoriales, etc.	hasta 6 puntos
E. Con el grado de adecuación a los sectores y grupos de población prioritarios establecidos en la presente Convocatoria.....	10 puntos
- E.1. Cobertura de necesidades básicas.....	4 puntos
- E.2. Apoyo a la generación de capacidades técnico-políticas de las Municipalidades del Sur; Fortalecimiento de la participación de la sociedad civil.....	4 puntos
- E.3. Protección y mejora del medio ambiente.....	2 puntos
F. En relación con el presupuesto.....	15 puntos



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- F.1.La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados..... hasta 4 puntos
- F.2.El grado de desglose y programación presupuestarios.....hasta 6 puntos
- F.3. La viabilidad financiera (otras cofinanciaciones y facturas proforma)..... hasta 5 puntos

G. Con la identificación e implicación local con el proyecto..... 12 puntos

- G.1. Las relaciones solidarias existentes o que se pretenden promover entre colectivos de Pamplona y colectivos de la zona destino de la subvención, que trascienda la relación entre la ONGD solicitante y la socia local..... hasta 2 puntos

- G.2. Propuesta de actividades de sensibilización a desarrollar en Pamplona, directamente vinculadas con el proyecto y como parte del mismo.....hasta 7 puntos

- G.3. Otros aspectos: Gestión del proyecto en Pamplona, cofinanciación por colectivos de Pamplona, persona voluntarias en el proyecto, participación de colectivos inmigrantes de la ciudad para situaciones que afecten a sus lugares de procedencia.....hasta 3 puntos

H. De cohesión de la cooperación descentralizada..... 6 puntos

Que la acción sea complementaria de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyado anteriormente por este Ayuntamiento (no en esta convocatoria) o por otras instituciones de Cooperación Descentralizada.

* Para poder optar a subvención, el proyecto deberá alcanzar una puntuación mínima de 115 puntos.

* Entre los proyectos que superen esta puntuación y atendiendo a las previsiones contenidas en el apartado C, se subvencionará:

- Modalidad A_Proyectos nuevos: el proyecto que obtenga la máxima puntuación.

- Modalidad B_Proyectos de continuidad: todos aquellos proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima indicada.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejal Delegado del Área de Promoción Económica, Innovación, Proyección Europea, Cooperación al Desarrollo y Juventud/ Suplente Concejal en quien delegue.
Vocales:	
1.	Dirección del Área de Promoción Económica, Innovación, Proyección Europea, Cooperación al Desarrollo y Juventud/ Suplente Secretaria técnica del Área.
2.	Técnico/a del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo/ Suplente Otro/a técnico/a del mismo Área.
3.	Técnico/a del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo/ Suplente Otro/a Técnico/a del mismo Área.
Secretaría:	Secretaría: Licenciada en derecho del Ayuntamiento de Pamplona/ Otra persona licenciada en Derecho de la Asesoría Jurídica municipal.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el





CONCURRENCIA COMPETITIVA

órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: 6 meses

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

☒ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

En la página web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

a) Se considerarán "gastos directos", aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financiarán la consecución de los objetivos del mismo. Los gastos directos subvencionables son:

1. Adquisición y transporte de materiales, construcción, suministros, equipos y otros activos productivos, así como los de personal y los de funcionamiento vinculados directamente al proyecto. El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y, en todo caso, queda condicionada a la presentación de toda la documentación necesaria que informe sobre su situación legal y demuestre que efectivamente pueden ser comprados. Además, la titularidad de estos bienes deberá recaer en alguna instancia comunitaria representativa de la población donde se ejecuta el proyecto. Esta última condición también es válida para los proyectos que consisten en la construcción de nuevos edificios.

2. Los gastos derivados de la identificación en el terreno, siempre que se hayan realizado en los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proyectos a la presente





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Convocatoria y que no superen el 5% de la subvención total. Los gastos imputables a este concepto, serán los directamente derivados de la realización de diagnósticos, talleres de identificación, estudios previos, etc. incluyendo los costes de personal y los viajes y estancias generados por la actividad.

3. Gastos correspondientes a personal cooperante expatriado. El importe máximo por este concepto será del 10% de la subvención, siempre que se detalle en la solicitud presentada la necesidad inequívoca de su participación para obtener los resultados esperados en el proyecto presentado y se indique la relación de personal expatriado y sus funciones en relación al proyecto. Se consideran gastos de personal expatriado, todos los generados por este tipo de personal (nóminas, viajes, alojamientos, manutención...)

4. Viajes, alojamientos y dietas. Se refieren a los gastos vinculados a la movilidad del personal y de la población beneficiaria del proyecto, necesarios para la ejecución de la intervención. Dentro de este concepto se incluyen: combustible, seguros y mantenimiento de vehículos - siempre que previamente estén específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a ésta -.

5. Fondos rotatorios. En el caso de intervenciones que tengan un componente de crédito, el Fondo rotatorio no podrá superar el 10% de los gastos directos financiados. Se podrá plantear la exigencia de presentación de una auditoria financiero-contable externa por parte de la entidad gestora del fondo rotatorio.

6. Los gastos financieros, los notariales y registrales, y los de garantía bancaria son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

7. Las subvenciones cubrirán, dentro de la partida de gastos directos, los costes asociados a la/s actividad/es de sensibilización y difusión en el municipio de Pamplona en relación con el proyecto de desarrollo subvencionado, siempre que se detallen las actividades a realizar en la formulación inicial del proyecto: hasta un máximo del 4% de la subvención recibida. No se considerarán en este apartado actividades globales de sensibilización y difusión de la entidad beneficiaria.

8. Los proyectos que se encuentren en su último año de ejecución, podrán destinar hasta un 5% a la evaluación final que englobe los tres años.

b) Se entenderá como "gasto indirecto", aquel propio del funcionamiento regular de la entidad solicitante y que sirve de sostén para la posible ejecución de la intervención subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas:

1. Dicho gasto deberá imputarse dentro del período de ejecución de la intervención y deberá referirse a la sede de la entidad beneficiaria en Pamplona. No se subvencionarán gastos indirectos correspondientes a una sede que no esté ubicada en Pamplona.

2. Los gastos indirectos (administrativos y de gestión), para los que se haya obtenido la subvención, no podrán superar el 5% de la subvención recibida.

c) Los rendimientos financieros que genere la subvención del Ayuntamiento de Pamplona, incrementarán el importe de la misma y se aplicará igualmente al proyecto subvencionado.

d) Todo los bienes adquiridos con la contribución del Ayuntamiento, deberán pasar al finalizar el proyecto a titularidad de la Municipalidad o instancia comunitaria representativa de la población destinataria del proyecto, comprometiéndose la misma a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de siete años en casos de bienes inscribibles en un registro público o de dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá





CONCURRENCIA COMPETITIVA

solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables y/o del país, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten en condiciones adecuadas. Cuando se den estas circunstancias, será necesario un informe detallado que avale la excepcionalidad emitido por la socia local y avalado por la entidad beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Todas las adquisiciones de materiales, equipamientos y suministros, que se hagan con cargo a la subvención del Ayuntamiento de Pamplona, se realizarán en el país destinatario del proyecto, o en los países circundantes, y con productos del mismo. En caso de imposibilidad de cumplimiento de esta obligación, se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización de la unidad gestora de la presente convocatoria, el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto (conforme a la letra a) del apartado E) y hasta la finalización del plazo de justificación estipulado en el número 2 del apartado P) de esta convocatoria. Como excepción al inicio y fin de plazo, se consideran los gastos derivados de la evaluación del proyecto conforme al apartado L.1 .

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 90%

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: Al menos el 10%.

Como aportaciones externas de cofinanciación se aceptarán valorizaciones sobre terrenos, locales, equipos, materiales y mano de obra remunerada, preferentemente, de las personas beneficiarias que estén directamente vinculadas a la ejecución de las actividades presupuestadas. Han de estar acreditadas con certificación de la contraparte y en dicha certificación se describirá y cuantificará la aportación, indicando el número de unidades, horas de trabajo, precio unitario (si corresponde), además de la valorización total. Las valorizaciones deberán ajustarse al precio del mercado local.





Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
☒ Pago a cuenta:
☐ Pago fraccionado:
☒ Pago anticipado: Pago único y anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.
☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, atendiendo a la naturaleza de la subvención, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las beneficiarias de las subvenciones mediante compensación de dichas subvenciones o parte de éstas con las cantidades adecuadas.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe: No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo a la concesión de la subvención, al tratarse de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar actuaciones humanitarias relacionadas con Cooperación Internacional al Desarrollo y puesto que la presente convocatoria establece mecanismos de control y justificación de subvenciones y reintegro de las cantidades percibidas.

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☒ Cuenta justificativa:
☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza). La justificación deberá presentarse telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es: "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas". Deberá aportarse declaración responsable sobre la veracidad de los documentos presentados telemáticamente conforme al Anexo VIII.

Las ONGD beneficiarias responsables de la ejecución de los proyectos subvencionados deberán





CONCURRENCIA COMPETITIVA

presentar informes descriptivos y financieros del desarrollo del proyecto (según modelo de formulario aportado en Anexo VI).

En los informes de justificación (parciales y final, de acuerdo con lo establecido en el apartado P.2 de estas bases), deberá constar la siguiente documentación:

1. "Informe narrativo" de las actuaciones realizadas en el periodo que se informa.
2. "Informe financiero" en relación con la subvención recibida. En el mismo se deberá incluir:
 - a) Documento acreditativo de haber enviado la cuantía de la subvención a la socia o contraparte local, donde se especifique el tipo de cambio aplicado.
 - b) Documento acreditativo, firmado por el representante legal de la socia o contraparte local, de haber recibido la subvención en el país beneficiario.
 - c) Cuenta justificativa de las actuaciones y gasto realizado: Informe técnico y financiero-contable, sobre la ejecución del proyecto, donde deberá incluirse, al menos, la siguiente documentación:
 - Memoria detallada de la ejecución del proyecto.
 - Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos.
 - La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: Facturas, recibos debidamente firmados por la entidad emisora, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior. Los comprobantes aportados deberán indicar al menos: fecha de emisión, nombre o razón social del emisor y su número de identificación fiscal o similar, concepto y cuantía en la moneda en la que se ha efectuado el pago.
 - Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto, así como de otros ingresos o recursos.
 - Los gastos administrativos y de gestión justificados se referirán a la sede de la entidad beneficiaria en Pamplona, no admitiéndose gastos de estas características de otras sedes o delegaciones.
 - Los gastos administrativos y de gestión para los que se hubiera obtenido la subvención se avalarán mediante la aportación de los documentos justificativos correspondientes según la naturaleza de cada gasto, relacionando el gasto con el proyecto ejecutado.
 - En el caso de producirse los gastos en España, los comprobantes de gasto serán documentos originales o copias compulsadas por el órgano gestor. En otros casos podrán aportarse originales o fotocopias acompañadas, en este último caso, del correspondiente Certificado de Autenticidad, emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria.
 - Cuando los comprobantes estén escritos en lenguas diferentes al castellano, euskera, inglés o francés, deberán ser traducidos al castellano.
 - Cuanta otra documentación escrita o gráfica que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

El órgano gestor si lo considera conveniente a la vista de la documentación presentada podrá exigir a la entidad beneficiaria que, en el plazo de 10 días hábiles y de forma presencial, exhiba los originales ante el órgano gestor para comprobar la autenticidad de los documentos presentados, debiendo el órgano gestor dejar constancia en el expediente administrativo de que ha hecho la comprobación y que las copias presentadas coinciden con las originales.

En el caso de que se compruebe alguna discrepancia y ésta se mantenga tras el correspondiente requerimiento para la subsanación, se procederá a exigir el reintegro de la subvención en la cuantía que proceda, incrementado con los correspondientes intereses e imposición, en su caso, de las sanciones que pudieran ser legalmente imponibles.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece un régimen específico de justificación para los organismos internacionales de Naciones Unidas. A los mismos se les exigirá, en todo caso, la entrega de los documentos acreditativos de las transferencias realizadas al proyecto financiado, así como el control contable que les es específico conforme al funcionamiento establecido por los Estados parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá requerir adicionalmente a tales organismos la entrega de cualquier documentación, correspondiente a la modalidad de la cuenta justificativa del gasto realizado, que aquel considere pertinente, atendiendo a las circunstancias del caso, para justificar debidamente el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Además se podrán convocar desde el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo a las ONGD o entidades beneficiarias financiadas para informar del desarrollo de los proyectos y sin perjuicio de las obligaciones de los beneficiarios previstas en la cláusula E) de la presente convocatoria.

Todas las entidades que reciban subvenciones a través de la presente convocatoria, se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Pamplona, las empresas o entidades auditoras o evaluadoras contratadas por el mismo y la Intervención General del Ayuntamiento. El control financiero se ejercerá respecto de las ONGD o entidades beneficiarias y tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos, la correcta justificación de la subvención, la realidad y regularidad de las operaciones que con arreglo a la justificación presentada han sido financiadas con la subvención.

Desde el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, y una vez presentados los informes de justificación por parte de las ONGD subvencionadas en los plazos estipulados en la cláusula P.2), se procederá a realizar un informe final de seguimiento de la convocatoria. Este informe final se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la recepción del último informe de justificación y en el mismo se recogerán las actuaciones desarrolladas, así como la justificación económica de cada uno de los proyectos subvencionados. Dicho informe final de seguimiento será remitido al órgano competente para su correspondiente aprobación.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación:

a) Antes del 1 de Septiembre de 2026: Un informe parcial donde se relaten las actuaciones realizadas y se justifique, al menos, el 50% de la financiación correspondiente a 2025.

b) Antes del 28 de junio de 2027: El informe final de la financiación de 2025 (actuaciones realizadas y 100% de la subvención recibida)

Dados los contextos sociales y geográficos donde se van a desarrollar los proyectos a financiar, en el caso de existir causas motivadas que impidan el cumplimiento adecuado de los plazos de justificación recogidos en la presente cláusula, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Para ello se deberán comunicar las causas que lo motivan por escrito y 10 días antes de la finalización del plazo de presentación del correspondiente informe, al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo y ser valoradas positivamente por este.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

1. La realización de adquisiciones referidas en la letra f) del apartado E), que se realicen sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Pamplona.

2. El incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención que se indica en el apartado E) de esta convocatoria.

3. La realización de modificaciones del proyecto, referidas en el apartado F) sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Pamplona.

4. La Entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro parcial que corresponda, en aquellos casos en que, en virtud de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención se determine por el Ayuntamiento una cuantía de subvención a percibir inferior a la subvención percibida por aquélla. En el supuesto de obtención concurrente de otras subvenciones cuando se obtenga por la Entidad beneficiaria un importe que supere el coste de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el apartado Ñ).

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001996111682562991053



T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☐ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

☐ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

☐ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO IV. ABONO POR TRANSFERENCIA

ANEXO V. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON EE.LL. DEL SUR, 2025

ANEXO VI. FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS EN 2025

ANEXO VII. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN

ANEXO VIII DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

